



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2024-ACM-MDLP

Planchón, 14 de marzo del 2024

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°005-2024-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 14 de marzo del año 2024, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. PROYECTO DE CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú concordante con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que mediante sus Concejos Municipales, tiene la facultad de aprobar los convenios de cooperación interinstitucional, mediando la autoridad al alcalde para la suscripción correspondiente, ello se encuentra regulado en el artículo N°09 titulado “Atribuciones del Concejo Municipal”, numeral 26. Que, de la misma manera el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los Gobiernos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”* concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo el cual dispone que *“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, al respecto la Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 86 literal 86.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo el artículo 88° prevé los medios de colaboración interinstitucional *“88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral, 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;”

Que, los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. En ese sentido; se desprende que, por los Convenios de Colaboración dos o más entidades manifiestan la voluntad y el compromiso de apoyarse en desarrollar en forma planificada, actividades de interés sin fines de lucro. Estas a su vez se dividen en: **Convenios Marco, Convenios específicos y Convenios de Cooperación Interinstitucional**, asumiendo cuáles serán las técnicas a emplear y su contenido, como contenido general se estila identificar, los órganos que celebran el convenio, la competencia que ejerce cada entidad, la financiación, las actuaciones acordadas, la necesidad o no de establecer una Organización para la gestión del Acuerdo, o sus representantes ejecutivos, el plazo de vigencia que no podrá ser a fecha fija, sino con cláusula de libre adhesión y separación. Además, que una buena práctica aconseja su publicidad para el acceso ciudadano;

Que, el Servicio de Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú- SENAMHI es un organismo publico ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene como finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológica, hidrológica y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materia de su competencia;

Que, mediante Oficio N° D000010-2024-SENAMHI-DZ12, ingresado por Mesa de Partes, mediante Registro N° 385-2024, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, presento el proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e hidrología Del Perú Y La Municipalidad Distrital De Las Piedras;

Que, a través del Informe N° 104-2024-MDLP/GM/GSMGA/PAMT la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, recomendó derivar el Oficio N° D000010-2024-SENAMHI-DZ12, con el fin de darle el trámite correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



Que mediante Opinión Legal N° 088-2024-MDLP-PAPET, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable, para la suscripción del Convenio denominado "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e hidrología Del Perú Y La Municipalidad Distrital De Las Piedras";

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora María Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Municipal por **UNANIMIDAD DE VOTOS** correspondientes, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se adoptó el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, por unanimidad de votos la suscripción del "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e hidrología Del Perú Y La Municipalidad Distrital De Las Piedras".

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde Richard Martin Chacacanta Estrada, identificado con DNI N°41510586 para la suscripción del "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e hidrología Del Perú Y La Municipalidad Distrital De Las Piedras".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y las Gerencias de la Municipalidad Distrital de las Piedras, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C
O.M.
A.ADM.
ALC/ RMCE
OGACGD/JB
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS
ALCALDÍA
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE

